

Recomendación n.º 73

**Estadísticas sobre el sector europeo de la pesca y la acuicultura
– Simplificación de la recopilación de datos**

Teniendo en cuenta la consulta pública de la Comisión Europea (CE) sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo [COM (2025) 435 final, 2025/0246 (COD)], sobre las estadísticas europeas de la pesca y la acuicultura¹, cuyo objetivo es simplificar y armonizar la recopilación de datos estadísticos, el Consejo Consultivo para las Regiones Ultraperiféricas (CCRUP) emite el siguiente dictamen:

Las regiones ultraperiféricas europeas (RUP) de San Martín, Guadalupe, Martinica, Guayana Francesa, Azores, Madeira, Canarias, Mayotte y La Reunión presentan características únicas en el contexto de la Unión Europea, en particular: el predominio de flotas artesanales y polivalentes, la presencia de especies subtropicales y tropicales menos estudiadas y una fuerte dependencia socioeconómica del sector de la pesca y la acuicultura.

El CCRUP ha subrayado en repetidas ocasiones la importancia de recopilar datos científicos adecuados para fundamentar medidas de gestión adaptadas a las especificidades de las RUP. La recopilación de datos es esencial para el aprovechamiento sostenible de las posibilidades de pesca, ya que permite conocer el estado real de los recursos marinos, fundamentar las decisiones de gestión, planificar la actividad pesquera con mayor seguridad y responder con mayor eficacia a los retos medioambientales, económicos y sociales. Además, el uso de datos sólidos facilita el acceso a ayudas financieras y refuerza la capacidad de defender los intereses de las RUP ante las instituciones europeas, promoviendo una explotación de los recursos marinos que sea a la vez sostenible y competitiva.

Canarias

En Canarias, nuestros miembros han identificado carencias en la disponibilidad de datos fiables sobre la pesca recreativa, cuya actividad tiene un impacto en los recursos pesqueros. Aunque el sector profesional declara regularmente sus capturas, la falta de mecanismos eficaces de seguimiento y declaración de la pesca recreativa impide una evaluación precisa del esfuerzo total de pesca. Con la entrada en vigor, en enero de 2026, del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/274 relativo al control de la pesca recreativa, que hará obligatoria la declaración electrónica de las capturas recreativas, es esencial garantizar su

¹ [Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo \[COM \(2025\) 435 final, 2025/0246 \(COD\)\]](#)

aplicación efectiva y armonizada en las RUP, promoviendo una gestión más equilibrada entre los distintos segmentos del sector.

Además, nuestros miembros también constatan que la disposición final tercera del Proyecto de [Real Decreto XX/2025, por el que se regulan las medidas de gestión de los recursos pesqueros](#) introduce ajustes únicamente en relación con la pesca marítima de recreo en aguas exteriores. Sin embargo, una parte sustancial del esfuerzo recreativo y de las capturas de especies demersales en Canarias tiene lugar en aguas interiores, bajo competencia autonómica. En este contexto, consideramos importante prever un mecanismo de coordinación entre el Estado español y la Comunidad Autónoma de Canarias que permita garantizar una aplicación homogénea y eficaz del sistema de declaración electrónica establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/274. La ausencia de dicha coordinación podría limitar la disponibilidad de datos científicos esenciales y comprometer la sostenibilidad de los recursos pesqueros en las RUP.

Consideramos positivo el esfuerzo de la Comisión Europea en reducir la carga administrativa y mejorar la comparabilidad de los datos a nivel europeo, pero advertimos del riesgo de que la aplicación de normas uniformes de simplificación, sin adaptaciones específicas a nuestras regiones, pueda conducir a la pérdida de información crítica, reduciendo la ya limitada base científica disponible y comprometiendo la capacidad de fundamentar medidas de gestión adaptadas. Por el contrario, se entiende que, en el caso de las RUP, la recopilación de datos debe reforzarse, y no solo simplificarse, a fin de garantizar que se tenga debidamente en cuenta la diversidad biológica y socioeconómica de estos territorios.

En este sentido, el Grupo de Trabajo Especializado EWG 24-06² del Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca (*STECF*), identificó el reducido número de evaluaciones de *stocks* en la mayoría de las RUP como la principal limitación para la aplicación eficaz de los indicadores de equilibrio, en particular el indicador de captura sostenible (SHI) y el indicador de stocks en riesgo (SAR). Esta limitación compromete la capacidad de garantizar la viabilidad del sector a largo plazo. Por este motivo, el *STECF* ha recomendado una revisión de las evaluaciones nacionales, con el fin de aumentar el número de poblaciones evaluadas y mejorar así la fiabilidad del cálculo

²Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP) – EWG Regiones Ultraperiféricas (CCTEP-24-06). Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2024. Editado por Borges, L., Jung, A., Gras, M. Informe científico para la política del CCI. ISSN 1831-9424.

de dichos indicadores.

Por lo tanto, el CCRUP recomienda a **los Estados miembros interesados** (Francia, España y Portugal) lo siguiente:

1. Recopilar datos empíricos, junto a las asociaciones de pescadores profesionales, sobre prácticas de **pesca ilegal, no declarada y no reglamentada**, así como sobre los principales puertos pesqueros donde se hayan registrado múltiples testimonios de estas actividades, informando anualmente a las entidades científicas competentes, a la Comisión Europea y al CCRUP el análisis de dicha información;

2. Reforzar la recopilación y el análisis de datos sobre las capturas **de la pesca recreativa**, mediante: formación específica, sistemas adaptados al uso recreativo local (artes, geografía y conectividad) y la realización de campañas informativas que faciliten un cumplimiento real de las obligaciones, dado que en las RUP - como Canarias - el esfuerzo recreativo es elevado y persisten limitaciones en materia de control. En este contexto, dichos requerimientos no pueden implantarse sin medios técnicos adicionales;

3. En lo que respecta al sector pesquero, mejorar la recopilación de datos sobre las capturas de las poblaciones sujetas a cuotas o con evidencias de sobrepesca;

4. Asegurar la comunicación sistemática y exhaustiva de datos sobre capturas y producción de los sectores pesquero y acuícola, en particular a las organizaciones científicas europeas y a la Comisión Europea;

5. Enviar anualmente al CCRUP el análisis estadístico del **estado de las poblaciones objeto de la recopilación de datos**, para información de las organizaciones miembros;

6. Coordinar con las administraciones regionales para garantizar una aplicación homogénea y eficaz del sistema de declaración electrónica establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/274.

Asimismo, recomendamos a **la Comisión Europea**:

1. Incluir en la propuesta de reglamento mecanismos de flexibilidad que permitan la recopilación de datos diferenciados en las RUP, de acuerdo con sus especificidades ambientales, sociales y económicas;

2. Garantizar los medios financieros y técnicos adecuados para apoyar la recopilación de datos en las RUP, evitando que estas regiones se vean en desventaja frente al resto de la Unión Europea;

3. Refuerzar, y no solo simplificar, la recopilación de datos en las RUP, incluyendo no solo datos biológicos, sino también socioeconómicos, así como información sobre las flotas artesanales, las especies subtropicales y tropicales y los sistemas de producción acuícola locales.